

El delito de prevaricato se perfecciona por el sólo incumplimiento del deber profesional.

DICTAMEN FISCAL

Señor.

Don Julio A. Beltrán, abogado, formuló denuncia contra Juan Peñalosa Salas, abogado también, por delito de prevaricato, afirmando que éste, siendo defensor de la ejecutada, asumió y dirigió la de la tercerista en descarada colusión. El Juez Instructor, considerando que no se trata de delito de comisión inmediata, por auto de fs. 3, declaró no haber lugar a abrir instrucción. El Tribunal Correccional de Puno, por auto de fs. 5, y en base a los mismos fundamentos, aprobó el consultado. Con este motivo, el doctor Beltrán interpone recurso de nulidad.

El delito de prevaricato está considerado dentro de los delitos que atentan contra los deberes de función y los deberes profesionales; esto es que el bien jurídico tutelado consiste en el austero cumplimiento de los deberes indicados y concretándose al prevaricato profesional, el daño sólo por repercusión puede afectar a una persona, pero el delito se perfecciona por el sólo incumplimiento del deber profesional. En este concepto no puede negarse al abogado de la contraria el derecho de denunciar el delito, afectado profesionalmente por quien sin escrúpulos atenta contra la legitimidad de la defensa que ejerce con grave menoscabo para la buena administración de justicia.

Estimo que HAY NULIDAD en el auto recurrido, reformándolo y desaprobando el consultado, procede mandar que se abra instrucción.

Lima 12 de setiembre de 1963

ESPARZA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima veintiocho de setiembre de mil novecientos sesentitres.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon **HABER NULIDAD** en el auto recurrido de fojas cinco, su fecha seis de febrero del presente año, que aprobando el consultado de fojas tres, su fecha veintidos de diciembre de mil novecientos sesentidos, declara no haber lugar a apertura de instrucción contra Juan Peñaloza por delito de prevaricato denunciado por Julio A. Beltran; reformando el primero y desaprobando el segundo: mandaron que el Juez abra la correspondiente instrucción contra Juan Peñaloza por los hechos materia de la denuncia de fojas una, y los devolvieron.— **TELLO VELEZ.**— **GARCIA RADA.**— **VIVANCO MUJICA.**— Se publicó conforme a Ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 93/63.— Procede de Puno.